



**RESOLUCION N° 228  
(16 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico De Las Tecnologías De La Información vigencia 2020, en la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD"

El suscrito gerente de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones.

Que la estrategia liderada por la Política de Gobierno Digital contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los criterios establecidos al respecto, así como, estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos, la ampliación de la oferta de canales aprovechando tecnologías con altos niveles de penetración como telefonía móvil y televisión digital terrestre, la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos.

Que el Gobierno implementará mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) incorpora en el procedimiento administrativo los medios electrónicos, siendo los temas más relevantes: la habilitación a los ciudadanos para presentar peticiones ante las entidades públicas y obtener información por cualquier medio tecnológico (art. 5); la posibilidad de que los procedimientos administrativos se adelanten por medios electrónicos (art. 35); la posibilidad de comunicar a terceros las actuaciones administrativas por correo electrónico (art. 37). Igualmente resalta la validez de documentos públicos en medios electrónicos y la Notificación electrónica (arts. 55 y 56) así como del expediente electrónico, la sede electrónica y los procedimientos para recibir documentos electrónicos (arts. 59, 60, 61).

Que la Ley Anti trámites (Decreto -ley 019 de 2019). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben Incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. Así mismo en el artículo 38, establece que la formulación de la política de racionalización de trámites estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Que el CONPES 3654 de 2010 define la Política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos. Se establece la importancia del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mejorar el proceso permanente de Rendición de Cuentas, a través de la publicación de información, la interacción con la ciudadanía y el uso de las TIC en los eventos de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Que con la expedición del Decreto 1499 de 2017 (cuyas disposiciones fueron compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, Título 22, Parte 2 del Libro 2), el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentó el Sistema Integrado de Planeación y Gestión y actualizó el modelo para su implementación, denominado “Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”, que consiste en un “marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

Que el anterior modelo, según lo establece el decreto, debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Que, la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad, crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño a través de Resolución No. 341 del 6 de noviembre de 2018.

Que, el Decreto 1078 de 2015, Expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 1008 de 2018, Establecen los Lineamientos Generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, dentro de la Política de Gobierno Digital, se encuentra contemplado el Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI, el cual debe ser adoptado por la institución, con el fin de garantizar la armonía en la articulación y en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital.

En virtud de lo anterior:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Plan Estratégico De Tecnologías De La Información - PETI, en la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD con el fin de garantizar el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital y de esta manera, propender por el cumplimiento tanto de los criterios establecidos para cada una de las Fases de Gobierno Digital como de los objetivos de transparencia, eficiencia y mejores servicios a cargo, el cual se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En todo caso, el Plan Estratégico de Tecnologías De La Información - PETI, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO.** El Comité Institucional De Gestión Y Desempeño, será la instancia coordinadora y de seguimiento de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico De Tecnologías De La Información - PETI y se encargarán de verificar su cumplimiento.

**ARTÍCULO DCUARTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firma y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ PAEZ**  
Gerente

Proyectó: Zuli Romero De La Hoz – Profesional Especializado – HE  
Revisó: Omella Fiorentino – Jefe de Oficina Jurídica